la de Melchor Parra y el dho Bme de linares
y por Racon de su trabaxo de legalicar y autoriçar
y autoricar los dhos ynstrumentos que se frecieren y es
calidad y condicion desta escriptura que este otorgante
ni las dhas su hermanas no an de poder quitar el uso y e
xercicio del dho oficio al dho Bme de linares
durante los dias de su vida ni darlo a otro ninguno si
no fuere para este otorgante queriendose examinar
y examinandose a titulo del como dueño propio y el
el dho Bme linares no a de poder darlo sino
fuere con las calidades referidas y si lo de lo ve sea
visto que los dhos servicios que sirvieren
al dho oficio y a este otorgante y a las dhas su her
manas lo que dar y pedir ante qualquiera tribunal
de su mag.d y aviendo conformidad este otorgante y las
dhas su hermanas por si y en nombre de las dhas su herma
nas usando de la facultad y por el titulo que tienen del de
su mag.d le hace del uso y el nonbramiento del dho
oficio para que lo pueda servir y exercer y pide y suplica
al concejo justicia y regimiento desta villa admitan al
uso y exercicio del dho oficio de sno del numero desta
villa al dho Bme de linares y para ello por si y en
nonbre de las dhas su hermanas revocan y dan por ningu
no y de ningun valor ni efecto el nonbramiento que tienen
echo del dho oficio de sno en Gregorio lopez adan vecino
desta villa dexandolo como lo deja en su buena fama y opinion
y que desde oy dia de la fecha desta escriptura para siempre
el dho nonbre excluien al dho Gregorio lopez para
que no pueda usar y exercer el dho oficio en ninguna